

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL 11/2016

VISTOS

Que, con registro 3067, en archivador de palanca N° 1 a fojas 207, que incluye el proyecto en medio magnético, once (11) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y siete (7) planimetrías de regularización técnica (*2 en papel cebolla y 7 en papel bond*) ingresa a Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO VILLA THEMIS"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 30, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **8315.83 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
2 PREDIO SUJETO A REGULARIZACIÓN	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S. N° 1314, Art. 9 inciso a)		
5 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (7 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°135
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°134
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N°136
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N°27/15
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL Y 7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N°245
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 129
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	A FOJAS N° 92
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 269/2015 FOJAS N° 205
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 270/2015 FOJAS N° 187

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I, de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente Órgano Ejecutivo: ... Decreto Municipal; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que, el artículo 31 establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la a Constitución Política del Estado". La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: Decreto Municipal; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que, la Ley N°247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15, de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, dispone en su **art. 1 dispone: (OBJETO)**.- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de Dominio Público declarados como tales por la presente Ley.

Que, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarios o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**VILLA THEMIS**" ubicado en el Distrito Urbano N° 3 y Distrito Catastral N° 28 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "**BARRIO VILLA THEMIS**", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 269/2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, elaborado por el Arq. Verónica Montero Valda, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA D-1, en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. **UBICACIÓN**
Barrio "**VILLA THEMIS**", zona Tucsupaya, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 30 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.
2. **COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**
El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios:
 - 1.2.1. Respeto a los límites establecidos de acuerdo a los deslindes en terreno rustico y límites de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al perímetro de intervención:
 - a) **Puntos 1a 2 (AL NORTE)** Con vía (calle 2) del Loteamiento del colegio de abogados de la capital aprobado por RES. MPAL N° 107/1987 el 8/01/1988.
 - b) **Puntos 2 a 4(AL ESTE)** Con vía (Calle B) del Loteamiento del Colegio Médico Villa Galeno, aprobado según RES. MPAL. N° 385/95 DE 28/12/1995.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- c) **Puntos 4 a 10 (AL ESTE).**- Con el Reordenamiento del Loteamiento de **Martin Caballero** aprobado por RES. MPAL N° 367/02 el 9 / 12 /2002.
- d) **Puntos 10 a 11 (AL SUR).**- Con el Loteamiento aprobado Miraflores o Barrio Militar. Aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre en fecha 10 de Diciembre de 1976.
- e) **Puntos 11 a 1 (AL OESTE).**- Con eje de vía correspondiente al Loteamiento aprobado del Colegio de Abogados de la Capital, aprobado por RES. MPAL N° 107/1987 el 8 /01/1988.

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a. De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; **se identificaron: dos (02) bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso
- b. Asimismo se identifican **cuatro (04) Áreas Sujetas a Revisión (ASR)**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un total de **seis 6** áreas definidas en una manzanas (A), detalladas en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL							
	REG.	CORR.			A-1	ASR-1	ASR-2	ASR-3	A-2	ASR-4	
A	0	2	4	6							
TOTAL	0	2	4	6							

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- a. Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- b. Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- c. Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUP. (m ²)	%
ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	2135.03	95.81
	AREA VERDE	93.45	4.19
AREA DE REGULARIZACION		2228.48	100.00

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente	1019.00	33.57
Áreas sujetas a revisión	5068.35	43.00



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Áreas públicas resultantes de la consolidación física del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M..S	Área de vías	2135.03	23.43
	Área verde	93.45	
TOTAL		8315.83	100.00

La superficie total del área de intervención es de 8315.83 m²; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 1019.00 m² que es el 33.57 % correspondiente a 2 (Dos) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 5068.35 m² que es el 43.00% correspondiente a 4 (Cuatro) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable, datos que se reflejan en la Planimetría de Regularización Técnica.

1. Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con el decreto Municipal que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada**

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso de la Ley N° 247 hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO " VILLA THEMIS", a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 13, 15 y 17 de diciembre de 2015, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo hasta el presente oposición u observación al respecto.

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autonómica N° 078/15, Ley de Inscripción del Derecho propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las oficinas de Derechos Reales.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **EN CONSECUENCIA DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA THEMIS", MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA THEMIS" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 30, zona Tucsupaya dentro del radio urbano homologado; con una área de intervención de 8315.83 m², elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficies:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir tecnicamente		1019.00	33.57
Area publica resultante de la consolidacion fisica del Asentamiento a regirtrar a favor del G.A.M.S.	Area de via	2135.03	align="right">23.43
	Area verde	93.45	
Areas sujetas a revision		5068.35	43.00
AREA EFECTIVA DE REGULARIZACION		8315.83	100.00

Que, por sus características propias y en el cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficies de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	SUP. S/TÍTULOS m ²	SUP. S/FOLIO m ²	SUPERFICIE A REGULARIZAR m ²	OBSERV.
MANZANA "A"							
1		A-1	HUMBERTO GORENA MELENDRES	1164/2009	823.83	823.83	823.51 CORRECCION
		ASR-1	PRECIO SIN RESOLUCION			3743.38	ASR. ASR
2	A	ASR-2	IVAN CHAVEZ GUTIERREZ MARIANA FRECIA PEÑA CALVIMONTES	15/2012	441.75	441169.69	ASR SIN CONSOLIDACION AL 2012
3		ASR-3	MAGDALENA PEÑAFIEL BRAVO	370/2012	552.02	554.41	ASR SIN CONSOLIDACION AL 2012
4		A-2	PONCIANO LOPEZ COAQUIRA BETTY PRIMA PORTILLO LOPEZ	377/2006	197.00	197.00	185.49 CORRECCION
		ASR.4	PRECIO SIN CONSOLIDACION		358.87		A.S.R.
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR POR CORRECCION (2 PREDIOS)						1019.00	16.74
TOTALAREAS SUJETAS A REVICION SIN CONSOLIDACION (4 PREDIOS)						5068.35	83.26
TOTAL						6087.35	100.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, conforme lo establece la Ley Autonómica Municipal 078/15, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la Matriculación y Folio Real, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUP. (m ²)	%
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE.		1019.00	33.57
AREAS SUJTAS A REVICION		5068.35	43.00
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE VIAS	2135.03	23.43
	AREA VERDE	93.45	
AREA EFECTIVA DE REGULARIZACION		8315.83	100.00



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez cumplido el art.14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento del punto 5 del art. 14 de la Ley 247, una vez perfeccionado el trámite, Dirección de Regularización de Derecho Propietario, dentro del plazo de cinco días queda a cargo de remitir una copia del expediente más el **Decreto Municipal**, para que por intermedio de la MAE, se remita al Honorable Concejo Municipal, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 12 días del mes de mayo del 2016.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-

Ing. Ph.D. Iván Arciénega Collazos
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Dr. Enrique Uzaño Paenque
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL

Lic. Msc. Wilberth Mario Ramos Mendez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Dr. Marcelo Arroyo Frías
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Lic. Maria Teresa Mancilla Flores
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Ing. Waldo Aguirre Montaño Peralta
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Valeriano Tarifa Meredia

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arq. Juan Horacio Quipe Flores

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Cc/arch.